

ORDENANZA N: 589/88.-

Ramallo, 5 de octubre de 1988

VISTO:

La solicitud de aumentos de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo SRL mediante Nota del 5-10-88 elevada al Concejo Deliberante por Nota N° 755/88 del 5-10-88; y

CONSIDERANDO:

El tenor de los aumentos porcentuales producidos en las tarifas autorizadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Bs. As.;

La solicitud del 24-8-88 de la Empresa de Colectivos Ramallo SRL de reconsideración de los incrementos otorgados por Ordenanza N° 565/88;

La conveniencia de resolver dicha reconsideración juntamente con pedidos de aumentos de orden general;

Que a efecto y sujeto a los ajustes que corresponden a la definición a que se arribe respecto a la mencionada solicitud de reconsideración, se estima procedente otorgar un diez por ciento (10%) de aumento sobre las tarifas generales aprovechadas por Ordenanza N° 565/88, incluyendo en dicho incremento la solicitud de aumento de tarifas del 5-10-88 y un porcentaje en concepto de reconsideración;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo SRL, prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1a.Sec.) A 2,40,-
" "	A CORONA	(2a.Sec.) A 3,30,-
" "	A EL DESCANSO	(3a.Sec.) A 3,60,-
" "	A VILLA RAMALLO	(4A.Sec.) A 4,40,-

DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1a.Sec.) A 2,40,-
" " "	A CORONA	(2a.Sec.) A 3,30,-
" " "	A TRISTAN	(3a.Sec.) A 3,60,-
" " "	A RAMALLO	(4a.Sec.) A 4,40,-

ESCOLARIDAD PRIMARIA: a 0,50,-

ESCOLARIDAD SECUNDARIA: El 50% del valor correspondiente a cada sección.-----

ARTICULO 2º: La empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los Señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguro contra accidentes a pasajeros y vehículo y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras y números de 2 cm.-----

ARTICULO 3º: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal remitir copia de la presente Ordenanza a la Empresa de Colectivos Ramallo SRL.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1988.-----